

## RESOLUCIÓN N° 1018.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 25/19, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 18 de diciembre del 2019

### VISTO:

El Memorando DAG N° 146, de fecha 12 de diciembre de 2019, de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; el Dictamen N° 1411/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando DAG N° 146, de fecha 12 de diciembre de 2019, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, eleva el Acta de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) N° 25/19, de fecha 11 de diciembre de 2019, por la cual da aprobación a las solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

**Que**, la Ley N° 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”, dispone:

**Artículo 4°.-** “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**Artículo 10.-** “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

**Artículo 11.-** “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

**Artículo 12.-** “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

**Artículo 19.-** “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.



## RESOLUCIÓN N° 1018.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 25/19, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

**Artículo 20.-** *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

**Que,** la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone:

**Artículo 23.-** *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

**Artículo 28.-** *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

**Que,** por Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, se dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

**Que,** la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

**Artículo 6°.-** *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

**Artículo 9°.-** *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*

**Artículo 13.-** *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*



## RESOLUCIÓN N° 1018.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 25/19, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

**Que**, la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

**Artículo 4°.-** *“Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

**Artículo 32.-** *“El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

**Artículo 35.-** *“Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

**Que**, por la Resolución SENAVE N° 132/09 *“Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”*, se dispone en su Artículo 15: *“El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*

**Que**, por Resolución SENAVE N° 052/19 de fecha 23 de enero del 2019, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 026/18 y la Resolución SENAVE N° 019/19.



## RESOLUCIÓN N° 1018.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 25/19, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-4-

**Que**, por Acta CTE N° 25/19, de fecha 11 de diciembre de 2019, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE), se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas para el Registro por equivalencia, y en los casos de evaluación de Productos Fitosanitarios determina las: Solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, Solicitudes de Origen Adicional y Solicitudes de cambio de situación vigente a categoría Definitivo.

**Que**, por Providencia DGAJ N° 1787/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1411/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes: Registro con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 25/19, de fecha 11 de diciembre del 2019, de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

#### a) Solicitudes de Registro con Categoría Definitivo

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	5826	TRANSAGRO S.A.	THARINGA 75 <sup>TA</sup>	Tiametoxam 75%	Registro Definitivo	Cumple
2	5827	TRANSAGRO S.A.	No Corresponde	Tiametoxam 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
3	5794	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Lufenuron 98%	Registro Definitivo	Cumple
4	5808	SOMAX AGRO S.A.	TURIM 400	Bifentrina 40%	Registro Definitivo	Cumple

## RESOLUCIÓN N° 1018.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 25/19, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

5	5786	CHD`S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	XTERMINADOR TOP	Tiametoxam 30% + Bifentrina 20%	Registro Definitivo	Cumple
6	5768	MATRISOJA S.A.	ELLECT MAX	Fludioxonil 2,5% + Metalaxil-M 3,75% + Piraclostrobina 5%	Registro Definitivo	Cumple
7	5767	MATRISOJA S.A.	HELYMAX EC	<i>Bacillus thuringiensis</i> (CEPA CCT 1306 5,0 x 10 <sup>10</sup> esporas viables /ml) 6,4%	Registro Definitivo	Cumple
8	5841	CHD`S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	VENGADOR ULTRA	Tiametoxam 25% + Alfacipermetrina 20% + Acetamiprid 20%	Registro Definitivo	Cumple
9	5426	OVERSEAS HOLDING S.A.	CLETODIM OVER 240 EC	Cletodim 24%	Registro Definitivo	Cumple
10	5427	OVERSEAS HOLDING S.A.	No Corresponde	Cletodim 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
11	5784	ADAMA PARAGUAY S.R.L.	ADAMA ESSENTIALS ARMERO 540 OD	Protiocozazol 4% + Mancozeb 50%	Registro Definitivo	Cumple
12	5785	ADAMA PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Protiocozazol 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

### b) Solicitud de Origen Adicional

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	452	FMC LATINOAMERICA S.A. SUC. PY	AURORA 400 EC	Carfentrazona Etflica 40%	Origen Adicional	Cumple

## RESOLUCIÓN N° 1018.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 25/19, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-6-

2	1868	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	IMIDAFUR 600 FS	Imidacloprid 60%	Origen Adicional	Cumple
3	2227	NANOFERT S.A.	ALBANI 36 EC	Abamectina 3,6%	Origen Adicional	Cumple
4	2050	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	PARAFUR	Paraquat 20%	Origen Adicional	Cumple
5	5787	AGROLATINA S.A.	TRIXON	Prothioconazol 17,5% + Trifloxistrobina 15%	Origen Adicional	Cumple
6	2108	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	CARBENFUR	Carbendazim 50%	Origen Adicional	Cumple

### c) Solicitud de Registro con Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	2060	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	X TERMINADOR	Bifentrina 20%	Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo	Cumple

## RESOLUCIÓN N° 1018.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 25/19, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

2	452	FMC LATINOAMERICA S.A. SUC. PY	AURORA 400 EC	Carfentrazona Etflica 40%	Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo	Cumple
3	1868	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	IMIDAFUR 600 FS	Imidacloprid 60%	Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo	Cumple
4	562	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Imidacloprid 98%	Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo	Cumple
5	2227	NANOFERT S.A.	ALBANI 36 EC	Abamectina 3,6%	Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo	Cumple
6	1999	NANOFERT S.A.	No Corresponde	Abamectina 98%	Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo	Cumple
7	2050	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	PARAFUR	Paraquat 20%	Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo	Cumple
8	569	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Carbendazim 98%	Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo	Cumple



**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las Solicitudes: Registro con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo.

## RESOLUCIÓN N° 1018.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 25/19, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc

